

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA ASOCIACIÓN SANTA COLOMA CON EL SÁHARA, PARA REALIZAR EL PROYECTO “VACACIONES EN PAZ” DEL AÑO 2018

Santa Coloma de Gramenet,

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Núria Parlon Gil, alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio en la Plaza de Vila, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistida por el Secretario General de esta corporación, D. Francisco Javier Ezquiaga Terrazas, en adelante el Ayuntamiento.

Y, de otra parte, la Sra. Josefina Rodríguez Villena, presidenta de la Asociación Santa Coloma con el Sáhara, en representación de esta entidad, con NIF G65179418 y con domicilio en la calle Enric Granados, 11, local 2 (Espacio Solidario), 08924 de Santa Coloma de Gramenet, inscrita en fecha 28 de mayo de 1991 con el número 375 en el registro de entidades ciudadanas, que actúa de acuerdo con las facultades establecidas en sus estatutos, en adelante la ASC con el Sáhara.

EXPONEN

- I. Que, de acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo (LCD), la actividad de los entes locales en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional tiene que tener, entre otros fines, la contribución a erradicar las tensiones y los conflictos sociales y sus causas, así como la promoción de la cultura de la paz y el diálogo intercultural e interreligioso.
- II. Que, en conformidad con el artículo 4.3 de la LCD, para fomentar el compromiso y las capacidades de los ciudadanos a favor del desarrollo, los entes locales han de emprender y fomentar actuaciones orientadas, entre otros, al impulso de la iniciativa y el fomento de las capacidades de los agentes de cooperación para formular y llevar a cabo programas y proyectos de cooperación al desarrollo, de acuerdo con los valores y las finalidades de esta Ley.
- III. Que el Ayuntamiento, a través de los programas del Departamento de Solidaridad y Cooperación de este consistorio, hace unos años que desarrolla, con el apoyo de la Diputación de Barcelona, una Plan de Sensibilización solidaria, en los ámbitos de los derechos humanos, cooperación, solidaridad y educación para la paz.
- IV. Que el Ayuntamiento tiene, entre sus objetivos, promover y asegurar la participación en materia de cooperación y solidaridad internacional, de acuerdo con el nuevo Plano Director de Cooperación y Educación para la Transformación Social (2017-2010) aprobado en mayo de 2017.
- V. Que la ASC con el Sáhara es una entidad sin ánimo de lucro, con larga trayectoria en la ciudad de Santa Coloma de Gramenet, creada para promover y coordinar la solidaridad y el apoyo humanitario en el pueblo saharaui y que, recientemente, ha renovado su organización. Entre sus objetivos destaca la acogida de niños y niñas saharauis durante los meses de julio y agosto porque disfruten de las vacaciones a la vez que reciben atención médica, la organización de campañas y actividades de sensibilización y apoyo a proyectos de cooperación con los campamentos de refugiados.
- VI. Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia necesarias para actuar en la representación con que cada una actúa.
- VII. Que ambas partes, un golpe puestas de acuerdo, consideraron oportuna la firma de este convenio de colaboración que consta de los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer y regular las condiciones y los compromisos que deben regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la ASC con el Sáhara para desarrollar el proyecto “Vacaciones en Paz” del año 2018. Este proyecto consistirá en la realización de colonias para 17 niños saharauis de los campamentos de personas refugiadas de Tinduf (Argelia) al municipio de Santa Coloma, organizado por la Delegación Saharaui en Cataluña con la colaboración de la ASC con el Sáhara, que tiene la finalidad de facilitar que los niños saharauis participantes en el proyecto puedan pasar los meses de julio y agosto de este año acogidos a familias de Santa Coloma de Gramenet, en un programa solidario, humanitario y educativo, lejos de las duras condiciones de vida de los campamentos de personas refugiadas del desierto argelino. Así mismo, este convenio tiene por objeto articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a favor de la ASC con el Sáhara destinada a financiar una parte del programa de actividades que esta última entidad se compromete a desarrollar en este convenio.

Segundo.- Aceptación de la subvención y requisitos de la beneficiaria

La ASC con el Sáhara acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la ASC con el Sáhara declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12a de el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Tercero.- Coste del programa de actividades

El coste global del programa de actividades objeto de este convenio se valora en VEINTIUN MIL VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (21.027,50 €), de los cuales el Ayuntamiento aportará a la ASC con el Sáhara DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 €), correspondiente a la participación en proyecto del grupo de en Santa Coloma de Gramenet de 17 niños y niñas saharauis, que se gestionará para la siguiente previsión aproximada de gastos: Costes billetes niños (8.840,50.-€) y actividades programadas (1.660,00.-€). Los gastos complementarios, según el presupuesto del proyecto, de servicio de comedor, ropa, actividades, gafas y traslados irán a cargo de la entidad, según presupuesto adjunto al proyecto.

Cuarto.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Abonar a la ASC con el Sáhara la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 €), que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 1600.23109.4890100 del presupuesto municipal de 2018.
2. Controlar que la ASC con el Sáhara cumple con la normativa aplicable en la ejecución del proyecto regulado en este convenio.
3. Realizar el seguimiento de este convenio, a fin de velar por el buen funcionamiento del programa de actividades y correcta ejecución del convenio.
4. Participar con dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Quinto.- Obligaciones de la ASC con el Sáhara

Para el cumplimiento de este convenio la ASC con el Sáhara se compromete a:

1. Responder de los gastos de gestión de la actividad, organización de los viajes, programa didáctico, programa de visitas, servicios de transporte y alojamiento y difusión, derivados de la participación del grupo de niños y niñas saharauis en Santa Coloma de Gramenet al proyecto “Vacaciones en Paz” durante los meses de julio y agosto de 2018.
2. Cumplir con la normativa aplicable en la ejecución del proyecto regulado en este convenio y hacerse responsable que las personas miembros de las familias que colaborarán en lo proyecto “Vacaciones en Paz”, acogiendo a los niños saharauis, no tengan antecedentes penales por los delitos a los cuales se refieren el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y los apartados 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado así como no tener pendiente ningún reintegro de subvenciones anteriores, ni ninguna justificación pendiente y presentar el certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el certificado de la Tesorería de la Seguridad Social conforme no tiene inscripción como empresa de su persona jurídica.
3. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento a los elementos de difusión y apoyo del programa de actividades objeto de este convenio.
4. Rendir cuentas a la Comisión de Seguimiento de las actividades realizadas y de los recursos destinados a su realización, así como del coste económico que suponga.
5. Cumplir los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento, en las condiciones y los plazos que se establezcan.
6. Participar con dos personas representantes a la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Sexto.- Comisión de Seguimiento

1. Se creará una Comisión de Seguimiento de este convenio, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que estará presidida por la persona que ocupe la Alcaldía del Ayuntamiento, o la persona técnica responsable municipal en quien delegue.
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a. El seguimiento de las aportaciones acordadas en este convenio.
 - b. La evaluación de las diversas actuaciones acordadas en este convenio con la presentación previa de la ASC con el Sáhara de las memorias correspondientes.
 - c. El intercambio de información.
 - d. Las propuestas de revisión y/o modificación de este convenio para futuros ejercicios.
 - e. La verificación del cumplimiento de las obligaciones por de la ASC con el Sáhara, las cuales se describen en este convenio.
 - f. Revisar y hacer todas las sugerencias oportunas en los programas de actividades mencionados, para orientar su vinculación a la ciudad y a los objetivos del presente convenio.
 - g. Revisar y dar el visto bueno a la memoria anual y al balance económico que debe presentar la ASC con el Sáhara.

- h. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que se puedan plantear.
- 3. Se reunirá, como mínimo, un golpe en el semestre con carácter ordinario.

Séptimo.- Concurrencia con otras subvenciones

La ASC con el Sáhara deberá comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones por la misma finalidad. En esta comunicación deberán constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En cualquiera de los casos, la suma de todas las subvenciones no podrá exceder en ningún caso del 100% del coste justificado de la actividad.

Como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad subvencionada. En este caso no llega y atendida la especificidad de este proyecto solidario, humanitario y de acogida, se considera imprescindible y que no sería posible sin la colaboración económica propuesta, que prácticamente llega al 50% del coste económico total previsto. Cabe destacar que aunque no está reflejado en las partidas del presupuesto, hay una parte importante de los costes que son asumidos por las familias acogedoras de los niños y niñas saharauis sin los cuales no se podría realizar.

La subvención del Ayuntamiento de Santa Paloma cubre el 49,93 % del proyecto sancionado. Si no se justifica el total del coste del proyecto, la subvención concedida deberá reducirse de manera proporcional.

Octavo.- Justificación de la subvención

El total del coste del proyecto, que asciende a 21.027,50 €, deberá ser debidamente justificado antes del día 25 de noviembre de 2018. Esta justificación se realizará en conformidad con la disposición general 16ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable. La ASC con el Sáhara deberá presentar al Ayuntamiento una cuenta justificativa, con acuse de gasto directo. Esta cuenta justificativa deberá contener la memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y memoria económica justificativa del coste de las actividades que incluirá, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, acompañada de las correspondientes facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, con los comprobantes de pago, y relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. Con este efecto, la ASC con el Sáhara está sujeta a las disposiciones del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, según el cual las facturas de importe superior a 2.500 euros no podrán ser pagadas en efectivo.

La ASC con el Sáhara resta sujeta al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

Noveno.- Anticipos por anticipado

El Ayuntamiento pagará a la ASC con el Sáhara una subvención por importe de 10.500,00 €, que se hará efectiva, atendida la necesidad de disposición económica para hacer frente a los gastos del proyecto de manera inmediata, en dos pagos: un primer pago, en forma de anticipo, del 50% de la subvención (5.250,00 €), a la firma del convenio; y un segundo pago, por el 50% restante de la subvención (5.250,00 €) una vez se valide la justificación económica presentada por la entidad. El Departamento de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento emitirá un informe técnico valorativo sobre la idoneidad de la justificación de la subvención. Dada la ausencia de riesgo, el Ayuntamiento no considera necesaria la constitución de garantía para este pago anticipado.

Décimo.- Revisión y reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte de la ASC con el Sáhara de reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22ª de el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de justificación insuficiente, se revisará el importe de la subvención y se ajustará al porcentaje correspondiente del importe justificado efectivamente. El reintegro procederá en todo caso cuando se justifique una cantidad inferior al anticipo pagado de acuerdo con el pacto Noveno.

Undécimo.- Vigencia del convenio

La vigencia inicial del convenio será desde el mismo día de su firma, extendiendo sus efectos desde el día 1 de mayo de 2018 hasta el día 15 de diciembre de 2018.

No obstante lo anterior, se prevé expresamente la posibilidad de prorrogar su vigencia por una anualidad más, por acuerdo expreso y mutuo de ambas partes, con una antelación mínima de quince días antes de la fecha de finalización de la vigencia inicial de este convenio.

En caso de prórroga de este convenio, la aportación económica se fijará durante el primer trimestre del año, previa presentación de la ASC con el Sáhara del correspondiente presupuesto de su programa de actividades. La aportación económica del Ayuntamiento para ese ejercicio quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de sus presupuestos municipales. Estos extremos deberán ser incorporados a este convenio mediante adendas, en las cuales se deberán determinar los plazos en que la ASC con el Sáhara recibirá y justificará las aportaciones correspondientes.

Por otra parte, el convenio se podrá extinguir cuando alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes, y por cualquiera de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

Duodécimo.- Procedimiento de otorgamiento de la subvención

Este convenio tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en la disposición general 10ª.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en artículo 22.2.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, porque se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario se podrán conceder subvenciones de forma directa, de acuerdo con los informes que constan emitidos por los técnicos correspondientes del Ayuntamiento.

Decimotercero.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaboración institucional de la ASC con el Sáhara, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a las actividades que realiza la ASC con el Sáhara en el marco del convenio.

Decimocuarto.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, por lo que su interpretación y ejecución se rigen por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y por el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio tendrán que ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras,

actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimoquinto.- Confidencialidad

El Ayuntamiento se obliga a respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio y de las cuales haya tenido conocimiento con ocasión de su celebración, salvo los supuestos derivados del desempeño por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstas en la normativa vigente.

Decimosexto.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos deberán constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Decimoséptimo.- Salvaguarda del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del programa de actividades previstas en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre estas. En este caso, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidas por la ASC con el Sáhara hasta el momento en que se vea alterado el programa correspondiente.

Decimoctavo.- Causas de resolución del convenio

Este convenio se extingue por las causas siguientes:

1. De manera automática, por el transcurso de vigencia inicial del convenio, sin que ambas partes, por acuerdo expreso y mutuo, y dentro del plazo fijado, hayan manifestado su voluntad de prorrogar el convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
4. Por cualquier cambio en la personalidad jurídica de la ASC con el Sáhara.
5. Por cambio sustancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
6. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
7. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
8. Por las causas generales establecidas en la normativa aplicable.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquier de las causas anteriores no exime las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Decimonoveno.- Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que pudieran derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, que se extiende por triplicado y en un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento

Por la ASC con el Sáhara

Núria Parlon Gil

Josefina Rodríguez Villena

Alcaldesa

Presidenta

Fco. Javier Ezquiaga Terrazas

Secretario general